

# BOLETIN OFICIAL

## *baleaar.*

---

NÚM.

339

---

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha de 17 de julio último lo que sigue:*

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion del Reino, con fecha 7 de febrero de 1834, la Real órden siguiente:—Al Capitan general de Castilla la Vieja digo hoy lo que sigue: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una instancia del Ayuntamiento de Valladolid, en solicitud de que se abonen por cuenta de los fondos de Propios de dicha Ciudad los quinientos reales que deben pagarse por la presentacion voluntaria de cada reemplazo en deduccion del número de mozos con que aquella ha contribuido en la presente quinta, y que se satisfagan tambien de los mismos fondos los demas gastos que se causen en la ejecucion de los sorteos; y enterada S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Consejo supremo de la Guerra, que establecida en beneficio de los mozos contribuyentes al sorteo la admision de voluntarios en cuenta de los cupos, los mismos mozos que reportan el beneficio deben pagar las cantidades estipuladas por el artículo 6º del Real decreto de 10 de febrero último, á prorata y no los fondos de Propios; pero que se carguen á estos en Valladolid, y en cualquiera otro punto, los indispensables gastos que originan los sor-

teos; á cuyo fin quiere S. M. que por el Ministerio á que corresponde el ramo de Propios se comuniquen las órdenes correspondientes para que no deje de tener puntual y exacto cumplimiento esta soberana resolución, y se evite el perjuicio que de lo contrario resultaría al Real servicio.

Confirmada la anterior Real resolución por otra de 8 de mayo siguiente á consecuencia de lo manifestado por el suprimido Consejo de la Guerra en acordada de 5 de abril de aquel año, se formó expediente en este Ministerio sobre su cumplimiento, respecto á que parecia hallarse en oposicion con lo determinado sobre el asunto en circular espedita por el citado Consejo en 30 de marzo de 1827, y con otras Reales órdenes, señaladamente con la de 20 de mayo de 1833. Y enterada S. M. de todo, y conformándose con lo espuesto por el Consejo Real de España é Indias, se ha servido resolver, que se observe la inserta Real orden de 7 de febrero de 1834, en el concepto de que el abono de los fondos de Propios de que trata se entienda solo en la cantidad ó esceso que no alcance á cubrir el producto de las multas que las Comisiones de agravios impongan, cuyas multas no se considerarán ya como pertenecientes al fondo de Penas de Cámara de Guerra, y sí al de Propios, que es el obligado á sufragar los gastos, y en el que por tanto debe ingresar el sobrante si alguna vez lo hubiere.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para noticia de los pueblos y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 4 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha de 21 de julio último se me ha comunicado la Real orden siguiente:*

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por el Gobernador civil de Huesca en 23 de mayo último, manifestando que habia autorizado al Ayuntamiento de Fraga para que de los fondos existentes del ramo de Propios, destinase la cantidad de tres mil reales vellon para limpiar las balsas que existian en el monte de aquel término, y solicitando la aprobacion de esta medida. Enterada S. M., ha tenido á bien resolver por punto general, que los Gobernadores civiles, previos los correspondientes informes de las Contadurías principales de Propios y Diputaciones provinciales, puedan en casos de urgente necesidad, completamente justificada, autorizar por sí todo gasto so-

bre dichos fondos que no esceda de diez mil reales, y tenga por objeto obras de utilidad pública, subrogando en esta facultad á la suprimida Direccion general de Propios.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su cumplimiento en esta provincia. Palma 12 de agosto de 1836.—  
El conde de Ayamans.*

*El Sr. Alcalde de la villa de Binisalem con fecha de 30 de julio anterior me dice lo siguiente:*

Habiendo sido destinado el dia 24 del actual, dias de la Reina Gobernadora, para colocar el retrato de nuestra amada Reina Isabel II en la casa consistorial, este Ayuntamiento dispuso se solemnizase aquel acto con algunas demostraciones de júbilo y adhesion á aquellas augustas personas; á cuyo fin se cantó un solemne *Te-Deum* en la iglesia parroquial, con repique de campanas y con asistencia de la Milicia nacional y personas distinguidas del pueblo: concluida que fué esta solemne funcion pasó el Ayuntamiento acompañado de dicha milicia, cura párroco con todo el clero y demas concurrentes á la casa consistorial; y al llegar al frente de ella, hermo세ada toda la plaza con damascos, estampas y otros adornos se descubrió el retrato de nuestra Soberana, el que fué inmediatamente saludado con una brillante descarga del piquete que debia dar la guardia correspondiente, y en seguida victoreado con repetidos vivos y aclamaciones de dicho piquete, y concurso que era numeroso. Luego despues habiendo subido al cuarto principal de las casas consistoriales el respetable clero, Milicia nacional y pudientes del pueblo, les obsequió el Ayuntamiento con un abundante refresco costeado por el mismo; despues del cual hubo corridas de hombres, mugeres y caballerías. Y para que los pobres del hospicio participasen de la general satisfaccion, se les dió á mas de una buena sopa, una racion de carne á cada uno. A la tarde hubo baile público en la plaza en donde estaba colocado el retrato; y luego de empezado, la oficialidad de los nacionales obsequió al Ayuntamiento, á sus compañeros y personas distinguidas con un refresco de ricos helados. El baile fué de los mas concurridos que se han visto en este pueblo, el cual continuó á la noche y duró hasta la madrugada, iluminado el retrato de nuestra adorada é inocente Reina.

Esta corporacion se congratula de que el festejo se ha celebrado á pesar del numeroso concurso tanto de naturales como

de forasteros, sin la mas mínima perturbacion del órden, ni disgusto alguno; todo ha sido diversion, alegría y repetidas demostraciones de adhesion á nuestra amada Reina, su actual Gobierno y libertades patrias.

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico para que llegando á noticia de los habitantes de esta provincia sirva de satisfaccion al Ayuntamiento y pueblo de Binisalem. Palma 8 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.*

*Relacion de los títulos de nombramiento espeditos por este Gobierno civil desde el dia de hoy en favor de los Sres. oficiales de la Guardia nacional que se espresan á continuacion.*

*Compañía de Llummayor.*

Subteniente 2º: D. Gabriel Clar y Salvá, cuya plaza se hallaba vacante por fallecimiento de Cristóbal Catañy.

*Compañía de caballería de Palma.*

Capitan: D. José Villalonga y Aguirre en reemplazo de don Antonio María Sureda que ha sido nombrado Comandante del batallon de la Guardia nacional de infantería de esta ciudad.

Palma 11 de agosto de 1836.—*El conde de Ayamans.*

---

INTENDENCIA DE MALLORCA.

*D. Manuel de Gaviria del comercio de Madrid me dice en oficio de 15 de julio próximo anterior lo siguiente:*

En virtud de la condicion undécima del convenio que he celebrado con el Gobierno sobre anticipacion de 120 millones de reales, de que ya tendrá V. S. conocimiento por la circular de 5 del corriente, he nombrado á D. Gregorio Oliver para que me represente en esta provincia: por tanto ruego á V. S. se sirva reconocerle como tal representante mio y permitirle la intervencion que señala la condicion arriba citada para los ingresos de fondos en arcas, entrega de llaves, efectivo que resulte en aquellas al fin de mes y demas facultades que me están concedidas por el contrato.

*He dispuesto su publicacion en el Boletin oficial y Diario balear para conocimiento del público. Palma 10 de agosto de 1836.—C. I. I.—José María Dominguez.*

---

## ORDENACION DEL EJERCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Por Real orden de 22 del mes anterior se ha servido S. M. confiarme la Ordenacion del Ejército de Cataluña, y conferir en relevo mio la de este al Sr. D. Cayetano Bonafós que era Interventor del mismo; y en su consecuencia quedando desde hoy en posesion y ejercicio de su nuevo empleo, lo aviso á V. para su conocimiento y demas fines oportunos.—Dios guarde á V. muchos años. Palma 12 de agosto de 1836.—José Longuet.—Señor Alcalde y Ayuntamiento de.....

*El Sr. Ordenador del Ejército de Andalucía ha dirigido al de este distrito para su publicacion el edicto siguiente:*

Habiéndose determinado por Real orden de 5 del actual, que se convoque á nueva subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Ceuta, por tiempo de dos años, contados desde el dia en que se comuniquen la soberana aprobacion, segun el pliego de condiciones redactado por la Intervencion de este ejército en virtud de disposicion superior, he señalado para el único remate que ha de celebrarse en esta Ordenacion el 19 de agosto próximo á las 12 de la mañana, en los estrados de la misma dependencia, sita en el patio de la Contratacion de los Reales Alcázares; en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones.

Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el referido asiento, acudan con sus proposiciones á esta Ordenacion per sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra con la debida anticipacion. Y para que llegue á noticia de todos, he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad prevenida en la Real instruccion de 28 de marzo de 1832. Sevilla 18 de julio de 1836.—Juan Butler.—Manuel de Lasearas, secretario.



## SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria formada contra Atanasio Espiro de nacion griego sobre aprehension de una libra ocho onzas de cigarros ha recaido la providencia del tenor siguiente.—Palma 6 de agosto de 1836.—Vistos: se declara comisada la libra y media de cigarros hoja de levante aprehendidos al griego Atanasio Espiro los que que-

darán á disposicion de la Real Hacienda abonándose á los aprehensores la gratificacion de reglamento. Se condena al referido Espiro en la multa de veinte rs. vn. con la aplicacion acostumbrada y en las costas á justa tasacion, apercibido de que será tratado con mayor rigor si reincidiere en iguales excesos. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Contador de Rentas encargado interinamente de la Intendencia y Subdelegacion de ellas, con acuerdo del acompañado nombrado por la Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—José María Dominguez.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

*Venta de fincas nacionales.*

A D. Manuel Ledesma, otra id. id. calle de Cosme de Medicis, con vuelta á la del Burro, números 1 y 2, manzana 143, que perteneció al suprimido convento de id., en id. . . . .	1.290.000.
A D. Mariano Barrios, otra id. calle de la Independencia, números 3 y 16, manzana 418, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados de Madrid, en id. . . . .	1.151.000.
A D. José Cano, una casa sita en esta corte calle de Preciados, con vuelta á la de Capellanes, y accesorias al Callejon del Codo, número 31, manzana 383, que perteneció al suprimido convento de Clérigos Menores, en id. . . . .	520.000.
A D. Miguel Perez Fernandez, otra id. id. calle de Postas, número 30, manzana 195, que perteneció al suprimido convento de S. Felipe el Real, en id.	465.000.
A D. Manuel Sanfont, otra id. plazuela del Cármen, que hace esquina y vuelve por la calle de los Negros, números 1 y 11, manzana 352, que perteneció al suprimido convento del Cármen Calzado, en idem.	1.501.000.
A D. José Gaviria, otra id. id. calle de la Montera, número 59, manzana 343, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados, en id.	550.000.

A D. Juan Murcia, otra id. id. calle de la Merced, con vuelta á la de Jesus y María y de la Espada, números 15, 1 y 2, manzana 12, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados, en id. . . . . 1.401.000.

A D. José Gaviria, otra id. id. calle de Majaderitos, número 13, manzana 207, que perteneció al suprimido convento de la Vitoria, en id. . . . . 600.000.

A D. Cristóbal Marin, otra id. id. calle angosta de Majaderitos, número 11, manzana 207, que perteneció al suprimido convento de id., en id. . . . . 300.000.

A D. Mariano Barrios, otra id. id. calle de Carretas, número 8, manzana 206, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Descalzos de Sta. Bárbara, en id. . . . . 1.210.000.

A D. Manuel Angel Indo, otra id. id. calle angosta de S. Bernardo, número 8, manzana 290, que perteneció al suprimido convento de S. Felipe el Real, en id. . . . . 400.000.

La misma Junta, habiendo examinado los expedientes de los remates celebrados en varias provincias, y comparados sus valores, se ha servido adjudicar las que se espresarán á los sugetos siguientes:

*En la provincia de Cádiz.*

A D. Julian Lopez, vecino de Cádiz, una casa sita en dicha ciudad, calle Ancha, número 75 que perteneció al suprimido convento de S. Agustin en id. . . . . 400.000.

A D. Antonio Ruiz Tagle, otra id. en id., calle de Albenda ó Verónica, esquina á la del Rosario, número 75, que perteneció al suprimido convento de id., en id. . . . . 1.500.000.

*En la provincia de Guadalajara.*

A D. Juan de Guardamino, vecino de esta corte, el terreno titulado del Serranillo, sito en el término de dicha ciudad, que perteneció á las Reales fábricas de paños de la misma, en id. . . . . 345.000.

A D. Diego García, vecino de Guadalajara, un majuelo grande en el mismo término y sitio de los Parrales, que perteneció al suprimido convento de Carmelitas Descalzos de dicha ciudad, en id. . . . . 27.000.

Al mismo D. Diego, otro id. pequeño, en el mismo término y con igual denominación, que perteneció al referido convento, en id. . . . . 11.000.

A. D. José Fernandez, una tierra llamada la Haza del Cármen, sita en el término de Guadalajara, que perteneció al suprimido convento de Carmelitas Descalzos de Guadalajara, en id. . . . . 30.000.

A D. José Esquerrat, una tierra llamada de Bonalque en el referido término, que perteneció al suprimido convento de dominicos de la misma ciudad, en id. (*Se continuará*). . . . . 15.500.

### ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido queda señalado el día 17 del que rige á las nueve de la noche para el remate del arrendamiento del predio las Artigas, sito en la villa de Alaró, al tenor del albalan de subasta que está de manifiesto en la escribanía de mi cargo y copia del mismo en poder de Francisco Tomas pregonero. Palma 12 de agosto de 1836.—Francisco Ignacio Sastre.



NOTA que demuestra los precios que en la semana próxima fenecida han tenido en los mercados públicos de esta ciudad los granos y otras producciones.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal: barcilla rasa . . . . .	13	12
Idem moreno: idem . . . . .	12	9
Cebada: la cuartera . . . . .	26	9
Habas: almud . . . . .	1	4
Garbanzos: idem . . . . .	1	20
Guijas: idem . . . . .	1	4
Queso: la libra de 12 onzas . . . . .	1	20
Patatas: quintal . . . . .	12	9
Carne de buey: la lib. de 36 onzas . . . . .	3	12
Idem de vaca: idem . . . . .	3	12
Idem de carnero: idem . . . . .	2	24

Mahon 24 de julio de 1836.—Narciso Mercadal.

*Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*